



EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO,
INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERÍA DE
PAUTE VIALMIN – EP

RESOLUCIÓN No. - EP-VIALMIN-AE-001-2021

**INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO
CÓDIGO AE-VIALMINEP-01-2021**

**ING. ADRIÁN QUILAMBAQUI
GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PAUTE
VIALMIN EP**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el numeral 4 del artículo 225 Señala que “el sector público comprende entre otros: las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, la Constitución de la República, artículo 226, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”

Que, la Constitución de la República, artículo 227, establece que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).”

Que, la Constitución de la República, artículo 238, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...).”

Que, el Artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, empresas públicas que estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el Artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria; y de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley;



EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO,
INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERÍA DE
PAUTE VIALMIN – EP

Que, el Artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como una de las modalidades de gestión que pueden adoptar los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, la de creación de empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que “*Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas El Directorio y La Gerencia General*”.

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala como atribución del Directorio de las empresas públicas la siguiente: “*1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento*”.

Que, el Artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo (...)” y en su numeral 3 define que el Régimen Especial se realiza en los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, Artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que “Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria.....”

Que, Art. 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que: “Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir



EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO,
INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERÍA DE
PAUTE VIALMIN – EP

acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República. Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento”.

Que, el Ilustre Concejo Cantonal de Paute, en su artículo 1, de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Mantenimiento, Infraestructura, Vialidad y Ambiente de Paute -MIVIA EP del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, constituye la Empresa Pública de Mantenimiento Infraestructura, Vialidad, Ambiente y Minería de Paute VIALMIN EP.

Que, el REGLAMENTO PARA LA CELEBRACION DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATEGICAS Y CONSORCIOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE VIALMIN EP, fue debidamente conocido y aprobado por el Directorio de la Empresa en sesión del día viernes 09 de abril de 2021.

Que, de conformidad con el Art. 6 y siguientes del REGLAMENTO PARA LA CELEBRACION DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATEGICAS Y CONSORCIOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE VIALMIN EP, se establece el procedimiento a implementarse y respetarse con el fin de seleccionar socio estratégico, que permita ampliar las actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de las actividades de la empresa pública.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ordenanza de Constitución de la EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE VIALMIN EP y del REGLAMENTO PARA LA CELEBRACION DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATEGICAS Y CONSORCIOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE VIALMIN EP.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATEGICO con código No. - AE-VIALMINEP-01-2021, para la **CULMINACIÓN DE LA 2da ETAPA DE LA ESTABILIZACION DEL CERRO TAMUGA, ZONA 1 DE LA JOSEFINA.**

Artículo 2.- APROBAR los pliegos, que incluye las especificaciones técnicas y el cronograma del proceso de SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATEGICO con código No. - AE-VIALMINEP-01-2021, para la **CULMINACIÓN DE LA 2da ETAPA DE LA ESTABILIZACION DEL CERRO TAMUGA, ZONA 1 DE LA JOSEFINA.**



EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO,
INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERÍA DE
PAUTE VIALMIN – EP

Artículo 3.- DISPONER la publicación de esta Resolución en el portal institucional de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del REGLAMENTO PARA LA CELEBRACION DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATEGICAS Y CONSORCIOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE VIALMIN EP.

Artículo 4.- CONVOCAR mediante el portal WEB de la página institucional de VIALMIN EP, para dar inicio al proceso de SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATEGICO, el mismo que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento y encárguese a la Analista de Compras Públicas de VIALMIN EP la ejecución del proceso hasta su finalización.

Artículo 5.- DESIGNAR la comisión técnica conformada por el Ing. Edwin Moscoso, en calidad de servidor delegado por Gerencia, la Ing. Fernanda Merchán, en calidad de Técnico afín al proceso, la Ing. Katherine Vásquez, en calidad del área financiera, y el Abg. Adrián Méndez, en calidad del área legal, para que realicen el proceso de selección de un socio estratégico, conforme lo establece el Artículo 7, del REGLAMENTO PARA LA CELEBRACION DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATEGICAS Y CONSORCIOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE VIALMIN EP.

De conformidad con lo dispuesto en los pliegos, condiciones particulares, condiciones generales, se delega a la Comisión Técnica, para sustanciar las distintas etapas del proceso de selección, absolver preguntas, formular aclaraciones necesarias de ser el caso, elaborar el informe de evaluación de la oferta, comunicando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar o seleccionar el socio estratégico o declararlo desierto. El o los informes será puesto en consideración de la máxima autoridad para la resolución correspondiente.

Artículo 6.- DISPONER al analista de Compras Públicas de VIALMIN EP, que realice las notificaciones del contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión Técnica designada.

Dado en Paute, a los 12 días del mes de abril de 2021

Ing. Adrián Quilambaqui
GERENTE GENERAL
VIALMÍN EP.